

Resolución Nro. MDT-DRTSPG-2026-0003-R

Guayaquil, 15 de enero de 2026

MINISTERIO DEL TRABAJO

CONSIDERANDO

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, refiere que el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, sección Segunda manifiesta que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 Ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-P-, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto de 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNC-P; esta norma ha tenido algunas reformas, por lo tanto, para la fundamentación del presente acto administrativo se citarán la normas vigentes a la fecha de su expedición;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 193, publicado en el Noveno Suplemento del Registro Oficial Nro. 153, de 28 de octubre de 2025, el Presidente Constitucional de la República expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, instrumento normativo de aplicación obligatoria para todos los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es desarrollar, complementar y viabilizar la correcta aplicación de la Ley, en observancia de los principios de juridicidad, eficacia, eficiencia, transparencia, seguridad jurídica y valor por dinero, estableciendo reglas claras para la tramitación de los procedimientos de contratación pública en sus distintas fases, así como para la ejecución de los contratos administrativos válidamente suscritos, garantizando con ello la continuidad de las actuaciones administrativas, la estabilidad de los actos firmes y el cumplimiento de los fines públicos encomendados a las entidades contratantes, conforme al marco constitucional y legal

Resolución Nro. MDT-DRTSPG-2026-0003-R

Guayaquil, 15 de enero de 2026

vigente;

Que, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: “Art. 5.- Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”;

Que, la Secretaría Nacional de Planificación del Ecuador establece una importante concepción de la planificación de los proyectos públicos por parte de la Administración Pública: “La planificación institucional es el proceso a través del cual cada entidad establece, sobre la base de su situación actual, del contexto que la rodea, de las políticas nacionales, intersectoriales, sectoriales y territoriales, y de su rol y competencias, cómo debería actuar para brindar de forma efectiva y eficiente servicios y/o productos que le permitan garantizar derechos a través del cumplimiento de las políticas propuestas y sus correspondientes metas.

Que, Según la doctrina nacional se establece la importancia de la planificación en materia de Contratación Pública: “La planificación en materia de contratación pública es fundamental. Con planificación existe previsibilidad, orden, abastecimiento oportuno, y se evitan compras de urgencia. Las normas de derecho público expedidas a partir de la vigencia de la actual Constitución de la República del Ecuador (CRE) son muy prolíferas en propiciar una gestión pública con planificación. Esto configura un marco conceptual que orienta a que todo programa, proyecto u acción ordinaria del gobierno —y por ende la contratación pública— deba planificarse, orientarse a objetivos y programarse en el tiempo. [...]” (González Tamayo, Jorge Luís; La contratación pública como sistema; Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador y Corporación de Estudios y Publicaciones”;

Que, el objetivo del presente acto administrativo es la aprobación del Plan Anual de Contratación del año 2026 de la entidad contratante, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, que indica lo siguiente: “Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. [...]”;

Que, para la ejecución del presente Plan Anual de Contratación, las áreas requirentes deberán observar estrictamente las directrices de la compra pública establecidas en el Reglamento General de la LOSNCP: “Art. 63.- Planificación de la compra.- En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de

Resolución Nro. MDT-DRTSPG-2026-0003-R

Guayaquil, 15 de enero de 2026

la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las contrataciones programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales.”; situación que es concordante con la Norma de Control Interno 406-03 de la Contraloría General del Estado;

Que, el artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que las entidades contratantes deben elaborar y aprobar el Plan Anual de Contratación –PAC– como instrumento de planificación obligatoria para cada ejercicio fiscal, en el cual se detallan los procesos de contratación a ejecutarse durante el año fiscal, la descripción del objeto de contratación en concordancia con el Clasificador Central de Productos (CPC), el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación, a fin de garantizar una gestión eficiente, ordenada y transparente de los recursos públicos; y que, en cumplimiento de la normativa vigente y una vez verificada la consistencia técnica y presupuestaria del Plan Anual de Contratación correspondiente al ejercicio fiscal 2026, resulta necesario proceder con su aprobación y publicación en el Portal de Contratación Pública, conforme a los formatos emitidos por el Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, del mismo modo, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo No. 004-CG-2023, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 257, de fecha 27 de febrero de 2023), 406-02 Planificación, establece la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad, así encontramos: “Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecido en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. [...]”

Que, para la publicación del PAC es obligatorio utilizar la herramienta informática desarrollada por el Ente Rector de la Contratación Pública, respecto del módulo facilitador; el Reglamento General de la LOSNCP determina lo siguiente: “Artículo 18.- Módulos facilitadores.- Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el Portal de Contratación Pública, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública.”

Resolución Nro. MDT-DRTSPG-2026-0003-R

Guayaquil, 15 de enero de 2026

Que, de manera previa al inicio de los procedimientos precontractuales correspondientes al ejercicio fiscal 2026, la entidad contratante debe aprobar y publicar el Plan Anual de Contratación –PAC– inicial en el Portal Institucional de Compras Públicas, en cuyo contenido se programan las contrataciones a ejecutarse durante dicho período; en tal virtud, con la aprobación del referido instrumento de planificación, se entienden autorizados los procesos de contratación previstos en el mismo por parte de la máxima autoridad o su delegado, correspondiendo a las unidades requirentes coordinar oportunamente con la Unidad de Compras Públicas el inicio de la fase preparatoria de cada proyecto, en estricto cumplimiento de la programación anual aprobada;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2025-050 de 30 de abril de 2025, se expide la Reforma Integral al Estatuto Orgánico del Ministerio del Trabajo, el cual establece: “(...) 1.3.1.2. Gestión General de Planificación y Gestión Estratégica Misión: Coordinar, dirigir, controlar y evaluar la implementación de la gestión estratégica institucional, a través de la planificación e inversión, seguimiento y evaluación, administración por procesos, calidad de los servicios, gestión del cambio; así como las tecnologías de información y comunicación, con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos institucionales (...)” y como una de las atribuciones: “(...) f) Coordinar la formulación del Plan Estratégico Institucional (PEI), el Plan Anual de Inversión (PAI) y la Programación Anual de la Planificación (PAP), así como de planes, programas y proyectos (...)”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 221, de 18 de noviembre de 2025, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador designó al abogado Harold Andrés Burbano Villareal como Ministro del Trabajo

Que, mediante Acción de Personal Nro. 2024-MDT-DATH-SE-1010, de fecha 11 de septiembre de 2024, la Ministra del Trabajo designó como Directora Regional del Trabajo y Servicio Público de Guayaquil a la Mgs. Yessenia Amalia Quimis Segovia;

Que, mediante memorando Nro. MDT-CGPGE-2026-0004-M de fecha 08 de enero de 2026, el Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica solicitó a la Mgs. Luisa Gema Grijalva Figueroa, Directora Regional del Trabajo y Servicio Público de Guayaquil, lo siguiente: “(...) solicito elaborar la Programación Anual de la Planificación - PAP 2026 del Ministerio del Trabajo, conforme a los requerimientos de cada unidad administrativa a su cargo”;

Que, mediante la Dirección Regional de Trabajo y Servicio Público de Guayaquil, el 09 de enero 2026 remite Programación Anual de Planificación de gasto corriente PAP 2026 en el Sistema SIP;

Que, mediante Memorando Nro. MDT-CGPGE-2026-0006-M, de 12 de enero de 2026, el Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, solicito a al Señor Ministro del Trabajo, la aprobación de la Programación Anual de la Planificación (PAP) 2026;

Que, mediante Memorando Nro. MDT-CGPGE-2026-0010-M del 14 de enero de 2026, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica socializa la Programación Anual de Planificación de gasto corriente para el ejercicio fiscal 2026, aprobada por la Máxima Autoridad, a todas las unidades de Planta Central y Direcciones Regionales que cuentan con recursos económicos.

Que, mediante Memorando Nro. MDT-DRTSPG-2025-0278-M del 14 de enero de 2026, la

Resolución Nro. MDT-DRTSPG-2026-0003-R

Guayaquil, 15 de enero de 2026

Dirección Regional de Trabajo y Servicio Público de Guayaquil solicita a la Unidad Administrativa la elaboración del Plan Anual de Planificación PAC 2026.

Que, mediante memorando Nro. MDT-DRTSPG-2026-0297-M del 15 de enero de 2024, la Abg. Elsa Sugeidy Torres Carbo, Inspectora 5, solicitó a la Mgs. Luisa Gema Grijalva Figueroa, Directora Regional del Trabajo y Servicio Público de Guayaquil, lo siguiente: “(...) aprobar el Plan anual de Contratación de la Dirección Regional del Trabajo y Servicio Público de Guayaquil para el año 2026 por el valor de \$ 130.132,00 (Ciento treinta mil ciento treinta y dos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) de acuerdo a la matriz adjunta tomando en consideración que el mismo debe ser publicado en la web institucional por parte de la Dirección de Comunicación Social”;

Que, mediante comentario inserto en el recorrido del memorando Nro. MDT-DRTSPG-2026-0297-M citado en el párrafo precedente, la Mgs. Luisa Gema Grijalva Figueroa, Directora Regional del Trabajo y Servicio Público de Guayaquil, dispuso a la Abg. Elsa Sugeidy Torres Carbo, Inspectora 5, lo siguiente: “Aprobado, continuar con el trámite correspondiente y publicación (...)”;

En uso de las atribuciones que le confieren la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico Administrativo, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y el Acuerdo Ministerial Nro. Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2025-050:

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Plan Anual de Contratación PAC para el ejercicio fiscal 2026, por lo cual se adjunta el anexo del PAC 2026, de acuerdo al presupuesto asignado al Ministerio del Trabajo, Regional 2, Litoral y Galápagos, por el valor total de \$ 130.132,00 (Ciento treinta mil ciento treinta y dos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin IVA, con el cual contará la Institución, el mismo que le permitirá cumplir con sus obligaciones, satisfacer las necesidades y cumplir con sus objetivos.

Artículo 2.- DISPONER a la Abg. Elsa Sugeidy Torres Carbo, Inspectora 5, que publique la presente resolución en el Sistema Oficial de Contratación Pública, a través del Módulo Facilitador de la Contratación Pública así como el Plan Anual de Contratación de la Dirección Regional de Trabajo y Servicio Público de Guayaquil para el año 2026, dando cumplimiento a lo que establece el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- DISPONER a la Abg. Elsa Sugeidy Torres Carbo, Inspectora 5, coordinar con la Dirección de Comunicación Social para que proceda a Publicar el Plan Anual de Contratación del año 2026 en la página web del Ministerio del Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 22 de la LOSNCP.

Artículo 4.- EJECUTAR el Plan Anual de Contratación, en estricto cumplimiento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Resolución Nro. MDT-DRTSPG-2026-0003-R

Guayaquil, 15 de enero de 2026

Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal.

CÚMPLASE Y EJECÚTESE. –

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Luisa Gema Grijalva Figueroa

DIRECTORA REGIONAL DE TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE GUAYAQUIL

et/rt